



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 752 -2018-AMPI

Ica, **26 DIC. 2018**

VISTO, El Expediente Administrativo N°013912-2018, promovido por don RAFAEL EDUARDO VERA FALCON, identificado con DNI N°22072124 con domicilio en la Urbanización San José, calle Los Pacaes A- 19, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°158-2018-AMPI de fecha 26 de febrero del 2018 (Exp. Adm. N°000240-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges RAFAEL EDUARDO VERA FALCON y ANA MARIA ANGULO HERRERA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 27 de febrero de 1993, ante la Municipalidad Distrital de Palpa Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°553-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don RAFAEL EDUARDO VERA FALCON; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don RAFAEL EDUARDO VERA FALCON y doña ANA MARIA ANGULO HERRERA respecto del Matrimonio Civil que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrajeron el 27 de febrero de 1993, ante la Municipalidad Distrital de Palpa Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° 752 Fecha: 26 DIC. 2018
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines.
Consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 752 de fecha 26 DIC. 2018

Atestamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI